



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruido por el Patronato de la Fundación de «San Lázaro», de esta Capital, el expediente para solicitar de la Superioridad la oportuna autorización para la venta en pública subasta notarial de un solar de la propiedad de la Institución, sito en la calle de Santa Bárbara, de esta ciudad, y en virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, se concede audiencia por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente del de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los representantes de la Fundación y a los interesados en los beneficios de la misma, durante el cual, podrán examinar el expediente en la Secretaría de esta Junta y formular dentro del mismo las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Cáceres, 18 de Marzo de 1950.— El Gobernador Civil, A. RUEDA.— Rubricado.

1124

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1950, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Curso de perfeccionamiento para funcionarios de Corporaciones locales (no incluidos en los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local), Peritos mercantiles o grados superiores de las Escuelas de Comercio.

La Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto

ha acordado que en el curso convocado por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Diciembre de 1948, comience el día 6 Octubre próximo, a cuyo efecto los señores aspirantes admitidos deberán comparecer a las cuatro de la tarde de dicho día, en el Instituto de Estudios de Administración Local.

A los efectos de admisión definitiva, los solicitantes que elevaron instancia deberán ratificar la solicitud en término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, y durante dicho plazo serán también admitidas nuevas instancias, las cuales serán estimadas con sujeción a las condiciones que expresen y a la capacidad de local.

Los solicitantes deberán acreditar su condición de funcionarios y que están en posesión del título correspondiente o que han abonado los derechos para obtenerlo.

Madrid, 24 de Febrero de 1950.— El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

1003

Diputación Provincial

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Anuncio de subasta

Esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 de Marzo corriente, acordó subastar las obras que comprende el proyecto de reforma del Pabellón de Pensionistas y Sala de Estar de Beneficencia del Hospital Psiquiátrico de Plasencia.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 491.304'18 pesetas.

La fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del anterior presupuesto, es de 9.826'08 pesetas.

El adjudicatario dará comienzo a las obras a los diez días de habersele notificado la adjudicación de la subasta, dando cuenta al señor Presidente de haberlas comenzado. El plazo de ejecución de estas obras será el de ocho meses, transcurrido el cual el adjudicatario incurrirá en la multa de 50 pesetas por día que rebase el plazo fijado anteriormente. El plazo de garantía de estas obras será el de tres meses, transcurrido el cual se procederá a la recepción definitiva de

las mismas, y durante este plazo el adjudicatario estará obligado a reparar todos los defectos de construcción, si los hubiere.

Para tomar parte en esta subasta deberán depositar los concursantes, en la Depositaria de esta Diputación, el importe de la fianza provisional, que queda reseñada anteriormente, el que será devuelto a los que no resulten adjudicatarios. La fianza será elevada a definitiva, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, en la cuantía que corresponda.

Las liquidaciones de obras se harán en virtud de certificaciones expedidas por el Arquitecto encargado de la inspección de las mismas, de obra completamente terminada, sin incluir materiales acopiados y aplicando los precios con la baja proporcional de la subasta. La liquidación definitiva se hará en virtud de la medición final, una vez recibidas las obras provisionalmente.

La ejecución de las obras será la estrictamente fijada en el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que pueda pedir alteración de precios o rescisión, salvo en los casos previstos por las Leyes.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otras personas, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por un Letrado que ejerza en esta capital.

El adjudicatario aceptará la sumisión a los Tribunales de Cáceres, en todos los litigios que pudieran surgir por incumplimiento, rescisión o nulidad de este contrato.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las Leyes sobre protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o común, con el reintegro correspondiente, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., mayor de edad, vecino de..., con residencia en..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales esa Excelentísima Diputación saca a subasta las obras del proyecto de reforma del Pabellón de Pensionistas y Sala de Estar de Beneficencia del Hospital Psiquiátrico de Plasencia, se comprometo a tomar a su cargo el servicio con es-

tricta sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones especiales y facultativas del proyecto y las reseñadas en el anuncio de subasta, por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a las obras de reforma del Pabellón de Pensionistas y Sala de Estar de Beneficencia del Hospital Psiquiátrico de Plasencia», las que serán entregadas en el Registro General de esta Corporación, hasta las trece horas del día 28 de Abril próximo, en que termina el plazo para la presentación de pliegos, acompañando en sobre separado resguardo de haber depositado la fianza provisional prevenida al efecto, cédula personal o documento acreditativo, los que serán devueltos, una vez tomada nota de ellos, justificante de estar al corriente en el pago de seguros sociales, y caso de no haber tenido antes obra de clase alguna, declaración jurada, haciendo constar este extremo. Los contratistas podrán justificarse su competencia acreditando las obras que hayan ejecutado anteriormente.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 29 de Abril próximo, en este Palacio Provincial y la Mesa estará integrada por el señor Presidente de esta Corporación, el Diputado Delegado para estos servicios y el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de esta capital.

La subasta podrá declararse desierta o adjudicarse las obras discrecionalmente a la proposición más ventajosa, a juicio de la Administración.

El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, de diez a doce, para que pueda ser examinado por los interesados.

Cáceres, 21 de Marzo de 1950.— El Presidente, LUIS GRANDE BAU-DESSON.

(220'30 pstas.)

1137

Instituto Nacional de Estadística

Delegación provincial de Cáceres

A los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia

ROTULADO Y NUMERACION

En cumplimiento de la Ley de 3 de Abril de 1900, reiterada en la de 15 de Mayo de 1920, la inscripción



censal de habitantes de España habrá de realizarse a fin de este año, y referida a su instante de término. La organización de trabajos precedentes llevará la natural finalidad de localizar al inscribible con la mayor precisión, para que el Agente censal pueda realizar la toma de datos sin dudas ni retrasos.

Ya se ha circulado por este Instituto y a todas las Alcaldías, la orden de revisión de entidades colectivas y singulares de población en que se repartían los Términos municipales, con lo que no habrá construcción actual o futura sin adscribirse a entidad expresa. Un próximo Censo de edificaciones creará a cada una su documento estadístico, base de continuidad de un servicio municipal permanente, que procede organizar de modo general.

La presente Circular tiene por objeto dar normas generales para el problema intermedio, que es el de rotular situaciones topográficas de los inmuebles, y numerar cada uno dentro de aquéllas. Es de reconocer que por propia iniciativa los Ayuntamientos, bajo sus Ordenanzas, lo han venido haciendo con grandes aciertos, que no pueden, sin embargo, dispensar a este Instituto de cursar instrucciones nacionales, de precepto y recomendación, que son las que aquí se desarrollan:

1.^a Cada entidad singular debe ostentar su propio nombre en rótulos colocados junto a sus principales accesos. Si la entidad formara parte de una colectiva, como parroquia, hermandad, etc., bastará rotular la colectiva en su punto más poblado o típico.

2.^a Las entidades, en sus zonas compactas, o sea con edificaciones bajo urbanización, se ordenarán por vías públicas: lineales, como calles, rúas, paseos, avenidas, carreras, cosos, etc., o superficiales, como plazas, puertas, glorietas, lonjas, campos, campos y análogos.

3.^a Cada vía pública estará designada por un nombre, de acuerdo municipal, sin más restricción que la de no repetirse dentro de cada entidad. Es perjudicial el dar igual nombre a calle y plaza, y en lo sucesivo deberá evitarse, tendiendo a que desaparezcan los casos existentes.

4.^a El nombre elegido deberá ostentarse en rotulado dispuesto al menos a la entrada y salida de cada calle, y en las plazas en su edificio preminente y en sus principales accesos. Es deseable se considere entrada el extremo o acceso más próximo al punto central o más típico del poblado.

5.^a Se numerará toda entrada principal e independiente que acceda a viviendas u otros usos, pero quedarán como accesorias las entradas a bajos, como tiendas, garages, etc., incluidas en la edificación singular ya numerada.

6.^a La numeración será continua, sin saltos ni repetidos, por impares a mano izquierda de la entrada de la calle, y pares a la derecha. En las plazas, serie única desde la mano izquierda de su principal acceso. Cuando la calle no tenga construcción más que en una mano, por colindar con inaccesibles, costa, río, monte, etcétera, se numerará en única serie desde su entrada.

7.^a Aprovechando esta revisión, se eliminarán duplicados, triplicados, etc., que hayan podido aparecer desde la ordenación anterior por construcciones intermedias, y que ahora deben ingresar en la serie normal que a su vía corresponda.

8.^a Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura y

posición para reservarles sus números, que se les otorgará y expresará en rótulo, con el fin de no presentar saltos en la serie a que pertenecen.

9.^a La construcción diseminada de cada entidad se localizará aprovechando la lógica que imponga la estructura topográfica. Si la entidad es de un solo núcleo centrado y su diseminación radial, numérese ésta dentro de cada camino al estilo de calle, incluyéndole las construcciones algo desviadas servidas por tales rutas.

10. Si la entidad presentara, aparte su núcleo, algún grupillo conglomerado, podrá éste servir como nuevo centro para numerar radialmente su diseminación. Lo mismo se podrá utilizar un punto de atracción social, como iglesia, crucero, correo, etcétera, aunque no forme compacto.

11. Para casos frecuentes de diseminación en fincas, numérense desde la construcción más próxima a la capital municipal. Las entidades que formen parroquia, hermandad, etcétera, pueden considerarse a estos efectos como entidad única.

12. En general: todo diseminado debe localizarse por el nombre de su entidad, por el de la línea viaria en que pueda insertarse, y el número que en ella le pertenece; o en defecto, por el número en la serie única que a la total entidad se asigne. Los antecedentes del Registro fiscal podrán utilizarse en cuanto no contradiga estas normas.

13.—En un inmueble téngase por planta todo el plano habitable en permanencia, y respétese el concepto popular de piso para el plano habitable sobre el de entrada. Una casa de planta baja y altos es de dos plantas, pero de un solo piso.

14. Por plantas se clasificarán los inmuebles según éstas, contando no solo las que posean luz sobre el terreno, sino también las interiores con usos humanos permanentes, vivienda o reunión, reciban o nó luz de patio interior o claraboya. Es la clasificación usada a efectos censales.

15. Respecto a pisos, hay un criterio utilizado por muchos Municipios. Es bajo el de nivel de la entrada o poco por encima. Después primero, segundo, tercero, etc.: y nada de entresuelo, principal, y ático. Por debajo de la entrada, los sótanos numerados hacia dentro, primero, segundo, tercero, etc. En calles con desnivel regirá para ello el plano de su entrada principal.

16. Sobre ordenación interior de viviendas y locales he aquí norma concreta: en cada rellano, de pisos, bajos y sótanos, numerar 1, 2, 3, etcétera, de izquierda a derecha, según se accede por la escalera principal, y siempre sometida a ella la de servicio. Para interiores con escalera propia regirá ésta en la misma forma.

17. Este servicio, preceptivo, salvo sus normas de recomendación, ha de realizarse por los Ayuntamientos en cuanto dispongan de la relación aprobada de sus entidades. Al respectivo Delegado de Estadística remitirán por cada entidad el callejero, con el contenido numérico de cada vía, y el de la construcción diseminada según el adoptado y expreso criterio. Ello deberá ser cumplido antes del 10 de Mayo próximo.

18. Remitido lo precedente, LOS AYUNTAMIENTOS SUSPENDERAN TODO CAMBIO EFECTIVO DE NUMERACION Y ROTULADO EN EL PLAZO DE UN AÑO, HASTA MAYO DE 1951, NO PUDIENDO HASTA DESPUÉS REALIZAR SUS ACUERDOS DE VARIANTES. Con el natural objeto de evitar dis-

crepancias en los actos inscripcionales de habitantes y viviendas.

De la presente Circular los señores Delegados enviarán copia a todas las Alcaldías, y recabarán de los Gobernadores su publicación en el respectivo BOLETIN OFICIAL.

Me acusará recibo, y los señores Alcaldes lo harán a V. I. de la copia recibida.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1950.—El Director General, Emilio Giménez.

1092

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 61-1950, por robo de artículos.

Dado en Plasencia a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta. —Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Efectos sustraídos

Dos docenas de huevos de gallina.

Dos docenas de lapiceros.

Una docena de górras bilbaínas.

Diez pastillas de jabón marca «Gury».

Dos ovillos de lana azul.

Dos libras de chocolate marca «San Antonio» y «Navatejares».

Todo lo anteriormente sustraído, es de la propiedad del vecino de Jerte, Antonio García Blanco, ocurrido en dicho pueblo la noche del siete al ocho del actual.

1109

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 60-1950, por robo de dos cerdos.

Dado en Plasencia a diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta. —Miguel Mateos.—El Secretario, Lorenzo Bravo.

Efectos sustraídos

Dos cerdos, uno colorado y el otro cano, ambos machos con la oreja derecha hendida, teniendo el hierro de la casa en anca derecha, de unos 35 kilos de peso aproximadamente, sustraídos de la Dehesa Valdelacasa, del término municipal de Malpartida de Plasencia, propiedad de la viuda

de D. José Sánchez Ocaña, ocurrido la noche del siete al ocho del actual mes de Marzo.

1110

Alcaldías

SANTIAGO DEL CAMPO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el año 1949, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Sesión del día 12 de Junio de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior. Se acordó incluir en la lista de Beneficencia a Felipa Pajares Tato, por considerarla indigente.

Se acordó conceder el aprovechamiento de pasto de la Dehesa Boyal, con ganado lanar, a los vecinos Julio Díaz, Marcelino Sánchez y Pedro Cabezón, hasta el 29 de Septiembre del año actual, en el precio de 750 pesetas, pagadas en 15 de Agosto de dicho año.

Se acordó se persone en Madrid el señor Alcalde y Secretario de este Municipio, al objeto de ver el medio de poder ultimar el préstamo solicitado del Banco de Crédito Local de España para la adquisición de un edificio destinado a escuela y viviendas de los señores Maestros.

Se acordó denegar la petición que por indemnización de casa habitación del año 1948, formula don Francisco Nacarino, ratificando con ello el acuerdo de 13 de Mayo del año actual.

Sesión del día 24 de Junio de 1949

Se acordó aprobar el acta anterior. Se acordó solicitar de la Excelentísima Diputación Provincial un anticipo de 40.000 pesetas para la construcción del camino vecinal de la carretera de Salamanca a Cáceres, amortizable en 30 años.

Se acordó nombrar Vocal de la Comisión de San Marcos al Concejal don Manuel Caldera Caro.

Por la Presidencia se dió cuenta a la Corporación de las gestiones realizadas en Madrid sobre el préstamo que este Ayuntamiento tiene solicitado con el Banco de Crédito Local, como asimismo de los gastos realizados en dicho viaje.

Se acordó nombrar Gestor Administrativo en Madrid a don José María Castelló Saura, con la asignación anual de 400 pesetas.

Se acordó atender las peticiones que se hacen por la Junta Local de Educación Primaria, siempre que sea factible, dentro de las disponibilidades de este Municipio.

Se acordó llamar la atención a los señores Maestros para que cumplan con puntualidad su cometido y no se extralimiten de sus funciones.

1050

TALAVAN

Edicto

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de Diciembre de 1949, queda puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Talaván, 17 de Marzo de 1950.—El Alcalde, Rafael Mateos.

1112